



No. **263 - 12**

**MÓNICA FRANCO POMBO  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 181-11 de 5 de mayo del 2011, la señora Ministra de Educación Delega a las Subsecretarías Metropolitanas y Coordinaciones Zonales para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción ejerzan y ejecuten facultades adicionales entre las que consta: cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación;
- QUE** la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Circular No. 010 SASGE-11, de fecha 25 de abril del 2011, adjunta el Instructivo para las inscripciones, matrículas, inicio del año lectivo 2011-2012 y el correspondiente calendario escolar que deberá ser cumplido por las instituciones educativas fiscales, particulares y fiscomisionales que laboran en el régimen Sierra;
- QUE** mediante trámite No. MINEDUC-AC-2012-083335-E de 21 de marzo del 2012, la Unidad Educativa Salesiana CARDENAL SPELLMAN ubicada en el sector de San Patricio, Cumbayá, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, comunica que suspenderá las clases el 22 de marzo del 2012, por cuanto la población estudiantil que concurre hacia el Establecimiento, lo hace desde distintos lugares de la ciudad de Quito, lo que dificultará los recorridos de transporte; la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, luego del estudio, análisis y revisión tanto de la solicitud como de los reportes de seguridad, el mismo día esto es el 21 de marzo del 2012, se comunica al plantel que no se autoriza la suspensión de clases solicitada;
- QUE** mediante Resolución No. 0078 de fecha 26 de marzo del 2012, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, SANCIONA a la Unidad Educativa Salesiana "CARDENAL SPELLMAN" ubicada en el sector de San Patricio, Cumbayá, Distrito



263 - 12 -

Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, con una multa de cincuenta remuneraciones básicas unificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por estar incurso en las prohibiciones contempladas en los literales a), f) y l) del artículo 132 de la Ley ibídem;

**QUE** el licenciado José Pazmiño A, rector de la Unidad Educativa "CARDENAL SPELLMAN" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 29 de marzo del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año; presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2012-00218-MEM, de fecha 13 de abril del 2012, el doctor Mauricio Oliveros Grijalva, remite el expediente original de la sanción impuesta a la Institución Educativa, constante en 13 fojas útiles.

**QUE** del estudio, análisis y revisión de los documentos constantes en el expediente, se infiere clara y categóricamente: 1.- Que el último inciso del numeral tercero del artículo 11 de la Constitución de la República establece: "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento". 2.- Que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Circular No. 010 SASGE-11, de fecha 25 de abril del 2011, adjunta el Instructivo para las inscripciones, matrículas, inicio del año lectivo 2011-2012 y el correspondiente calendario escolar que deberá ser cumplido por las instituciones educativas fiscales, particulares y fiscomisionales que laboran en el régimen Sierra; 3.- Que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante publicación en la página web del Ministerio de Educación, se comunica que el día jueves 22 de marzo del 2012, se suspenden las clases en los planteles educativos fiscales y municipales únicamente comprendidos dentro del siguiente perímetro urbano de esta ciudad, desde el sector de Chillogallo hasta la Tomás de Berlanga (Sur-Norte); desde la 12 de octubre y su prolongación hasta la Mariscal Sucre (Este-Oeste); 4.- la Unidad Educativa Salesiana "Cardenal Spellman" de esta ciudad, a pesar de estar ubicada en el sector de San Patricio, Cumbayá, suspende las clases sin ninguna autorización el día 22 de marzo del 2012; es evidente la inobservancia de lo prescrito en los literales f) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dicen: f) "Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones"; "l) Desacatar las disposiciones emanadas de la autoridad competente"; sancionadas al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibídem que establece: "las instituciones educativas particulares cuyos representantes legales y/o directivos incurrieren en las prohibiciones señaladas en el artículo 132 de la presente Ley, en caso de ausencia de reparación inmediata de dichas infracciones podrán ser sancionadas ..."; 5.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, el acto administrativo impugnado, se encuentra vigente al tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como no se presenta documentos que desvirtúen los hechos que motivaron la imposición de la sanción impuesta, razón por la que es inadmisibles atender el requerimiento formulado por no ser legal ni factible 5; por todo lo expuesto el recurso de Apelación propuesto por el representante de la Institución Educativa antes mencionada en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra es

263 - 12 - 3

improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

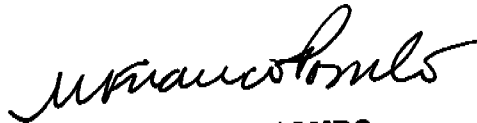
**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:**

**INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado José Pazmiño, en contra de la Resolución No. 0078 de fecha 26 de marzo del 2012, por medio de la cual la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, SANCIONA a la Unidad Educativa Salesiana "CARDENAL SPELLMAN" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con una multa de cincuenta remuneraciones básicas unificadas, por infringir lo establecido en los literales f) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sancionadas al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 10 MAYO 2012



**MÓNICA FRANCO POMBO**  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ

RECIBIDO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN  
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE DE RÉGIMEN ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARDENAL SPELLMAN  
LIC. JOSÉ PAZMIÑO